



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-122708067-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 17 de Octubre de 2023

Referencia: REG - EX-2023-41267271- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-2045-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/3 y 4 del RE-2023-41266942-APN-DGD#MT, conjuntamente con las actas complementarias obrantes en el RE-2023-74461991-APN-DGD#MT y en el RE-2023-85594561-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2508/23.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.17 11:27:01 -03:00

Maria Victoria Senonez
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.17 11:27:02 -03:00

RECOMPOSICION ACTA ACUERDO SALARIAL 2022/2023

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Marzo de 2023, entre la Unión de Personal de Seguridad de la República Argentina (UPSRA), Asociación Sindical de Trabajadores con personería gremial N° 1332, representada por sus letrados apoderados y miembros paritarios Dres. Gustavo Raúl Lapena, D.N.I. 11.726.312, Mario Alberto José Lionetti DNI 11.176.573 Celestina María Ferrara DNI 11.031.934 y Facundo Miguel De Plácido DNI 23.779.667 constituyendo domicilio en la calle Ecuador 969 de esta Ciudad por una parte; y por la otra, el Sr. Martin Leonardo Gonzalez, D.N.I. N° 23.101.700 el Sr. Martin Sambucetti, D.N.I. N°22.240.112; en su carácter de apoderados y, el Dr. Lucio Zemborain, D.N.I. N° 13.214.864 en su carácter de asesor legal de la CAMARA DE EMPRESAS ARGENTINAS TRANSPORTADORAS DE CAUDALES, constituyendo domicilio en la calle Montevideo 666 3er. Piso Oficina 302 – CABA, en adelante LAS PARTES, han arribado al siguiente acuerdo, sujeto en su totalidad a las cláusulas y condiciones siguientes en relación a los salarios aplicables al personal de seguridad encuadrados en el convenio colectivo de trabajo N° 453/06, para todas sus categorías.

CLAUSULA PRIMERA: Como únicas signatarias, LAS PARTES ratifican la plena vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo N° 453/06 y demás acuerdos celebrados por las partes.

CLAUSULA SEGUNDA: La CAMARA DE EMPRESAS ARGENTINAS TRANSPORTADORAS DE CAUDALES y la UNION DE PERSONAL DE SEGURIDAD DE LA REPUBLICA ARGENTINA reconocen la ardua intervención del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social en las presentes actuaciones a fin de mantener la paz social, los niveles de empleo y el poder adquisitivo de los trabajadores del sector representados por la Entidad Sindical con personería gremial N° 1332.

CLAUSULA TERCERA: LAS PARTES signatarias del CCT 453/06 acuerdan una modificación salarial a partir del 1/03/2023 hasta el 30/06/2023 en el salario conformado del citado convenio conforme a las escalas, plazos, rubros y valores que se determinan en la grilla salarial que se anexa al presente acuerdo.

CLAUSULA CUARTA: LAS PARTES dejan especialmente aclarado y convenido que el acuerdo alcanzado absorbe hasta su concurrencia toda suma que han otorgado las empresas bajo la leyenda “A Cuenta de Paritarias” o de similar redacción.

CLAUSULA QUINTA - SUMA NO REMUNERATIVA: LAS PARTES acuerdan el pago de una suma no remunerativa , a saber a) \$ 29.000,00 para los meses de marzo y abril de 2023; b) \$ 37.000,00 para los meses de mayo y junio de 2023.

RE-2023-41266942-APN-DGD#MT

Las sumas aquí acordadas, mientras mantenga la condición de No Remunerativa, se abonará bajo la denominación “Suma No Remunerativa – acuerdo 2022/2023” en forma completa o abreviada. Sobre dicha suma, mientras mantenga su condición de No Remunerativa, no será aplicable a ningún equivalente respecto a los adicionales previstos en el CCT 453/06, a saber: Adicional Presentismo, antigüedad, nocturnidad, apertura y cierre remoto de sucursales, seguimiento vehicular, entrega y recepción de armamento y a ningún tipo de adicional que abonen las empresas. Asimismo, no se computará para el cálculo del sueldo anual complementario, ni vacaciones, ni valor de hora extraordinaria. Para el caso de trabajadores que laboren en tarea discontinua o a tiempo parcial o bajo régimen de jornada reducida, legal o convencional, o que haya incurrido en ausencias injustificadas, el monto a abonar será aplicado proporcionalmente a jornada laboral cumplida.

CLÁUSULA SEXTA: Asimismo, acuerdan establecer la suma correspondiente a viático por comida por cada día efectivamente trabajado, en la suma de pesos un mil ciento treinta y dos (\$ 1.132.-) a partir del 1° de Marzo de 2023. Atento ser este rubro un viático que cubre el gasto diario por “comida” del personal, se ratifica su carácter de no remunerativo a todo efecto, eximiéndose al personal a presentar los comprobantes de gastos en los términos del art. 106 LCT.

Se acuerda también mantener la suma correspondiente al “viático especial por movilidad” por cada día efectivamente trabajado, en la suma de pesos seiscientos treinta y seis cincuenta (\$ 636.-) a partir del 1° de Marzo de 2023. Atento ser este rubro un viático que cubre el gasto diario por movilidad del personal, se ratifica su carácter de no remunerativo a todo efecto, eximiéndose al personal a presentar los comprobantes de gastos en los términos del art. 106 LCT.

CLAUSULA SEPTIMA: LAS PARTES asumen el compromiso de reunirse periódicamente, a iniciativa de cualesquiera de ellas, a fin de analizar la escala salarial convencional, ante sustanciales variaciones económicas que eventualmente afecten a la misma desde su entrada en vigencia.

CLAUSULA OCTAVA: LAS PARTES ratifican la plena vigencia del “ADICIONAL PRESENTISMO”, reajustando los importes remunerativos conforme la grilla salarial que se adjunta al presente como “ANEXO I”.

CLAUSULA NOVENA: De la misma manera, LAS PARTES ratifican la plena vigencia de los adicionales incorporados mediante los arts. 24 quarter: “ADICIONAL ESPECIAL POR NOCTURNIDAD”; 24 quinquies: “ADICIONAL POR APERTURA Y CIERRE REMOTO DE SUCURSALES Y SEGUIMIENTO VEHICULAR” y 24 sexies: “ADICIONAL ENTREGA Y RECEPCION DE ARMAMENTO” para todos los efectos.

CLAUSULA DECIMA: Las partes acuerdan que los empleadores podrán cumplir con lo establecido en el Decreto 144/2022 reglamentario del artículo 179 de Ley Nº 20.744, en la forma estipulada en

el mismo, u optando por el pago de una suma dineraria no remunerativa, en concepto de reintegro de gastos de guardería o trabajo de cuidado de personas, debidamente documentados; pudiendo el empleador variar mediante un ejercicio razonable la forma de cumplimiento de dicha obligación, en el marco del decreto anteriormente citado.

El monto a reintegrar en concepto de pago por guardería o trabajo de asistencia y cuidado no terapéutico de personas será equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del salario mensual correspondiente a la categoría "Asistencia y Cuidados de Personas" del Personal con retiro del régimen previsto de la Ley N° 26.844, o al monto efectivamente gastado en caso de que este sea menor.

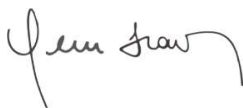
Las partes acuerdan que lo dispuesto en la presente clausula permanecerá vigente hasta tanto no sea modificado por las mismas.

El presente acuerdo cobrará vigencia en su aplicación y alcance a partir de la homologación integral del mismo por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, pasando a formar parte este anexo del CCT 453/06.

A los efectos previstos en los trámites regulados por la Resolución 397/2020 prorrogado por la Resolución 475/2020 del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social, en este marco de emergencia y excepción, y a solo a estos fines; los aquí firmantes realizan una declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas aquí insertas en los términos previstos por el art. 109 del Decreto N° 1759/72 (T.O. 2017).



Martin Sambucetti
DNI: 22.240.112



Lucio Zemborain
DNI: 13.214.864



Martin L. Gonzalez
DNI: 23.101.700



Celestina María Ferrara
DNI 11.031.934



Mario A.J. Lionetti
DNI 11.176.573



Gustavo R. Lapena
DNI 11.726.312



Facundo M De Placido
DNI 23.779.667

ANEXO I

ESCALA SALARIAL CCT 453/06

Vigencia

1/03/2023

Categoría	Sueldo Básico	Presentismo	Suma no remunerativa	Total
Custodio Establecimiento Propio	\$ 140.040,00	\$ 13.960,00	\$ 29.000,00	\$ 183.000,00
Custodio Encargado	\$ 167.952,00	\$ 16.795,00	\$ 29.000,00	\$ 213.747,00

Valor Comida por día efectivamente trabajado según art. 24 CCT 453/06 \$ 1.132,00

Valor Viatico por día efectivamente trabajado según art. 24 bis CCT 453/06 \$ 636,00

Vigencia

1/05/2023

Categoría	Sueldo Básico	Presentismo	Suma no remunerativa	Total
Custodio Establecimiento Propio	\$ 156.730,00	\$ 15.673,00	\$ 37.000,00	\$ 209.403,00
Custodio Encargado	\$ 188.076,00	\$ 18.807,00	\$ 37.000,00	\$ 243.883,00

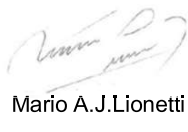
Valor Comida por día efectivamente trabajado según art. 24 CCT 453/06 \$ 1.132,00

Valor Viatico por día efectivamente trabajado según art. 24 bis CCT 453/06 \$ 636,00



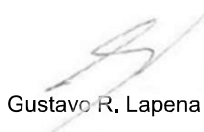
Celestina María Ferrara

DNI 11.031.934



Mario A.J. Lionetti

DNI 11.176.573



Gustavo R. Lapena

DNI 11.726.312



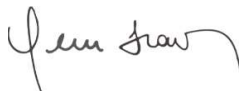
Facundo M De Placido

DNI 23.779.667



Martin Sambucetti

DNI: 22.240.112



Lucio Zemborain

DNI: 13.214.864



Martin L. Gonzalez

DNI: 23.101.700

RE-2023-41266942-APN-DGD#MT

Sres:

Mrio. de Trabajo Empleo y Seguridad Social

At. Sr. Jefe del Departamento de Relaciones


del Trabajo N° 3


S _____ / _____ D


En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de Junio de 2023, entre la Union Personal de Seguridad República Argentina (UPSRA), Asociación Sindical de Trabajadores con personería gremial N° 1332, representada por sus letrados apoderados y miembros paritarios Dres. Gustavo Raul Lapena, D.N.I. N° 11.726.312, Mario Lionetti D.N.I. 11.176.573, Celestina María Ferrara, D.N.I. 11.031.934 y Facundo Miguel De Placido, D.N.I. N° 23.779.667, constituyendo domicilio en la calle Ecuador 969 de la Ciudad de Buenos Aires, por una parte; y por la otra, el Sr. Martin Leonardo Gonzalez, D.N.I. N° 23.101.700; el Sr. Martin Sambucetti, D.N.I. N° 22.240.112 en su carácter de apoderados y, Lucio Zemborain, DNI N° 13.214.864 en su carácter de asesor legal de la CAMARA DE EMPRESAS ARGENTINAS TRANSPORTADORAS DE CAUDALES, constituyendo domicilio en la calle Montevideo 666 3er. piso Oficina 302 - CABA, en adelante LAS PARTES, manifiestan lo siguiente:


En respuesta a Vuestro Dictamen N° 6246.ATL de fecha 07/06/2023; LAS PARTES manifiestan que a partir de las remuneraciones del mes de julio de 2023 las sumas no remunerativas detalladas en el Anexo I del acuerdo; serán incorporadas a los rubros sueldo básico y presentismo.

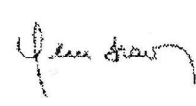
A los efectos previstos en los tramites regulados por la Resolución 397/2020 prorrogado por la Resolución 475/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en este marco de emergencia y excepción, y solo a estos fines, los aquí firmantes realizan una declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).



Mario A.J. Lionetti
DNI 11.176.573


Gustavo R. Lapena
DNI 11.726.312


Facundo M De Placido
DNI 23.779.667


Martin Sambucetti
DNI: 22.240.112


Lucio Zemborain
DNI: 13.214.864


Martin L. Gonzalez
DNI: 23.101.700



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número: RE-2023-74461991-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 29 de Junio de 2023

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.06.29 13:12:20 -03:00

Zaira Roxana ACUÑA
27320536915
-

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.06.29 13:12:20 -03:00

Señores

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Asociaciones Sindicales

Ministra Lic. Kelly Olmos

S _____ / _____ D

REF: Ratificación de acuerdo,

Gustavo Lapena, abogado, T° 34 F° 45 C.P.A.C.F, DNI 11.726.312 en mi carácter de Letrado apoderado del sindicato Unión del Personal de Seguridad Privada República Argentina (UPSRA), constituyendo domicilio en la calle Moreno 1783 Piso 3 Depto 27 de la C.A.B.A., a la Sra. Ministro respetuosamente digo:

Que vengo por el presente a ratificar el expediente EX-2023-41267271- -APN-DGD#MT.

Aprovecho la oportunidad para saludar a la Sra. Ministro con el mayor de los respetos.


GUSTAVO RAÚL LAPENA
TOMO 34 FOLIO 45 CPACF

RE-2023-85594561-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 2045-23 Acu 2508-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.